



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“Donar órganos es donar vida”
“1904 – 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”
“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

NOTA N° 160 /14.-
L E T R A: M U N . U .-

USHUAIA, 18 JUL 2014

Sr. Presidente:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los demás Ediles que integran ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir Proyecto de Ordenanza mediante la cual se exceptúa al Sr, Eduardo Mario FRICKE del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3085.

Asimismo autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio de autorización de uso y ocupación precaria sobre los predios identificados catastralmente como seccion O, macizo 2, parcelas 47, 49 y 50, para el desarrollo de emprendimiento productivo y a la suscripción de convenio de conservación en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4004, sobre el predio O-2-48, para uso de vivienda unifamiliar.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
AREA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ACTOS INGRESADOS	
Fecha: 18/07/14	Hs. 14:41
Numero: 786	Fojas:
Expto. N°	
Girado:	
Revisado:	1347

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“Donar Organos es donar Vida”
“1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”
“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.-EXCEPTUAR al señor Eduardo Mario FRICKE, Documento Nacional de Identidad N° 12.679.771 del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º del Anexo I y cctes. de la Ordenanza Municipal 3085.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio de autorización de uso y ocupación precaria con el Sr. Eduardo Mario FRICKE, Documento Nacional de Identidad N° 12.679.771, conforme modelo de Convenio que se agrega como Anexo I de la presente ordenanza, sobre los predios identificados catastralmente como Sección O, Macizo 2, Parcelas 47, 49 y 50, con destino a la realización de un emprendimiento productivo “Taller Artesanal de Chocolates”, previa evaluación y aprobación del proyecto respectivo por parte del Área Técnica Municipal, conforme Ordenanzas Municipales Nros. 2750, 3085, 3099 y 3121.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Sr. Eduardo Mario FRICKE, Documento Nacional de Identidad N° 12.679.771 Convenio de Conservación en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4004, sobre el predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 2, Parcela 48.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____.-

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Donar Organos es donar Vida"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO I

PROYECTO DE CONVENIO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Dn....., Documento Nacional de Identidad N°, , con domicilio legal en la calle de esta ciudad "ad referendum" del Sr. Intendente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra el señor Eduardo Mario FRICKE, Documento Nacional de Identidad N° 12.679.771, con domicilio legal en, en adelante "EL SOLICITANTE", celebran el presente CONVENIO, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, en su carácter de titular de las tierras fiscales de la ciudad, autoriza el uso y ocupación precaria a EL SOLICITANTE de los predios identificados catastralmente como Sección O, Macizo 2, Parcelas 47, 49 y 50, con destino a la realización de un emprendimiento productivo "Taller Artesanal de Chocolates", conforme Proyecto Aprobado por el Área Técnica Municipal que corre agregado al presente como Anexo I, conforme Ordenanzas Municipales Nros. 2750, 3085, 3099 y 3121.

SEGUNDA: EL SOLICITANTE reconoce la propiedad de los inmuebles consignados en la cláusula primera del presente a favor de LA MUNICIPALIDAD, declarando conocer, aceptar y someterse a las condiciones que se determinan en el presente y Ordenanzas Municipales vigentes.

TERCERA: EL SOLICITANTE tramitará la aprobación de la obras necesarias a ejecutar ante los entes competentes en cada caso, así como las habilitaciones comerciales correspondientes, previendo la ejecución de las obras de conexión domiciliaria y/o toda obra complementaria que se requiera para la provisión de los servicios de agua potable, descarga cloacal y energía eléctrica, quedando todo ello a cargo y costas de EL SOLICITANTE. Las construcciones a realizar deberán ser sobre pilotes y poseer independencia estructural en concordancia a las parcelas donde se implanten. Asimismo deberá mantener la actividad productiva declarada en la cláusula primera del presente, conforme a proyecto aprobado.

CUARTA: EL SOLICITANTE deberá abonar mensualmente un canon de uso equivalente al importe que surja de aplicar la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5 %) sobre la sumatoria de metros cuadrados correspondientes a las parcelas indicadas en la cláusula primera que asciende a ochocientos cuarenta y siete con cuarenta y un metros cuadrados (847,41 m2), por el importe equivalente al precio de venta vigente de tierras fiscales para cada año, que corresponda al rango de una superficie mayor a 500 m2 y menor o igual a 1000m2 (ítem 3) de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025. Asimismo, deberá abonar los importes correspondientes a la Tasa General por Servicios Municipales, conforme lo determine la Dirección General de Rentas.

Hasta tanto el emprendimiento se encuentre en efectiva ejecución, el canon de uso podrá ser disminuido hasta un cuarenta por ciento (40%), previo informe emitido por el área técnica municipal, a cuyos fines queda facultada la Dirección General de Rentas para su aplicación. Dicha reducción dejará de operar a partir del primer día hábil del mes siguiente de la fecha de la habilitación municipal respectiva.

La falta de pago de dos períodos consecutivos o alternados del canon de uso descripto, o de los servicios o tasas descriptas en esta cláusula será causal de rescisión automática del presente convenio.

QUINTA: Queda prohibida la cesión, transferencia, locación, venta total o parcial, a título gratuito u oneroso de

///2...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Donar Organos es donar Vida"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

...2///

las fracciones fiscales indicadas en la cláusula primera y de las mejoras que se efectúen en las mismas, así como también el cambio y/o incorporación de usos y/o construcciones no autorizados, bajo pena de rescisión automática del presente convenio.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de su ratificación por el Sr. Intendente.

El incumplimiento por parte de EL SOLICITANTE de las obligaciones asumidas en el presente, será causal de rescisión automática sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa, debiendo EL SOLICITANTE retirar en forma inmediata las mejoras introducidas sobre las parcelas afectadas dejando libre de ocupantes las mismas.

SEPTIMA: Verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio y transcurrido el plazo dispuesto en la cláusula sexta, conforme proyecto aprobado, se podrá prorrogar el presente convenio por igual período o, en su caso, otorgar la adjudicación respectiva; conforme normativa vigente al momento de dicha adjudicación.

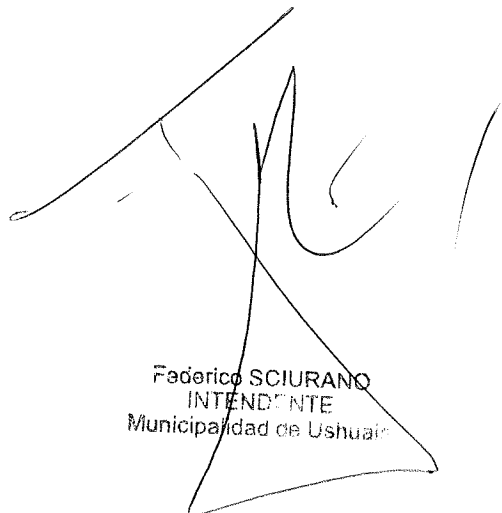
EL SOLICITANTE podrá solicitar expresamente la rescisión del presente, en forma escrita y con al menos treinta (30) días de antelación, a fin de acordar la liberación de las parcelas fiscales afectadas al presente.

OCTAVA: EL SOLICITANTE está obligado a facilitar al personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por este convenio, el acceso a las parcelas fiscales cuyo uso se autoriza, y a suministrar todos los datos que le sean requeridos.

NOVENA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, a los (....) días del mes de de 2014.-

47


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia